



RESOLUCION No. CSJATR20-501
Jueves, 3 de septiembre de 2020

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración, y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 400 KVA para el Edificio Telecom de Barranquilla.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 2 de septiembre de 2020 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBAO20-1281 del 3 de julio de 2020, recibido en la secretaria de esta Seccional, el día 6 del mismo mes y año, dentro del cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de contratar la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración, y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 300 KVA para el Edificio Telecom de Barranquilla, así:

Con mi respeto de usanza, y en virtud de lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, apelo a su instancia a fin de que se sirva autorizar el proceso de contratación, cuyo objeto y generalidades presento a la Honorable sala que usted preside, de la siguiente manera:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración, y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 300 KVA para el Edificio Telecom de Barranquilla.

CUANTÍA: El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL \$ 398.279.988.00 equivalente a 453.72 SMLV incluidos impuestos y contribuciones de ley.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal, aprobación de la garantía y desembolso del anticipo.

MODALIDAD: Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
4120	2020-05-30	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	2	\$ 398,279,988

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

CRONOGRAMA. Cronograma estimado para la gestión contractual.

Se tiene estimado que el proceso contractual tendrá una duración estimada hasta el día 30 de noviembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal.

Se espera que se inicie a los primeros días del mes de agosto del 2020, y finalice 30 de noviembre del 2020

Etapa	fecha de inicio	fecha de terminación	Duración estimada	Responsable
Solicitud de autorización de contratación	03/07/2020	10/07/2020	1 semana	Consejo Superior de la Judicatura
Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos.	03/07/2020	10/07/2020	1 semana	Unidad Administrativa
Trámite viabilidad jurídica y ante Junta de Contratación	13/07/2020	15/07/2020	3 días	Dirección Seccional
				Area Juridica
				Junta de Contratación
				Coordinación Administrativa.
Proceso precontractual	15/07/2020	21/08/2020	6 semanas	Coordinación Administrativa.
				Junta de Contratación
Elaboración contrato, suscripción, y legalización	21/08/2020	28/08/2020	1 semana	Area Juridica
				Contratista
Ejecución del contrato	01/09/2020	30/11/2020	3 meses	Contratista
				Coordinación Administrativa.

Tipo de presupuesto inversión.

ANEXOS:

- 1.- Copia del CDP.
- 2.- Estudio Previo.
- 3.- Proyecto de acto administrativo

OBSERVACIONES

Previo a adoptar la decisión correspondiente, esta Corporación efectuó la valoración de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, de la solicitud, Documento de Estudios Previos y demás anexos allegados, encontrándose las siguientes inconsistencias:

1- Con Oficio CSJATO20-697 del 10 de julio de 2020, relacionadas con el tipo de intervención a realizar y aclaraciones en torno a las autorizaciones para las intervenciones en el Edificio de Telecom en atención a su condición de Bien de Interés Cultural (BIC).

Mediante Oficio DESAJBAC20-315 del 20 de agosto de 2020 suscrito por el servidor ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en su condición de Profesional Universitario Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial dio respuesta a las

aclaraciones requeridas por el Despacho ponente, donde se expuso y se allegó la siguiente documentación:

Por medio de la presenta damos respuesta al Oficio CSJATO20-697 del 10 de julio de 2020, suscrito por usted, solicitando cumplimiento de la Resolución Número 0983 de mayo 20 de 2010 del Ministerio de Cultura.

De acuerdo con la Resolución 0746 de 2005, el Antiguo Palacio de Telecomunicaciones ostenta de la categoría de Bien de Interés Cultural y acorde con el artículo 26° de la Resolución 0983 de 2010, para realizar intervenciones mínimas a inmuebles BIC no se requiere de una autorización previa, pero *“el propietario deberá informar el tipo de intervención realizada a **la instancia competente que haya realizado la declaratoria**” (Negrilla fuera de texto)*, en este caso el Ministerio de Cultura quien mediante Resolución 1614 de 1999 declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional al Centro Histórico de Barranquilla.

Así mismo, a través de la Resolución 746 del 09 de agosto de 2005 expedida por el Ministerio de Cultura, se adopta el Plan Especial de Protección del Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, reglamentando que las acciones en el ámbito de los entornos, para conservar y proteger los Bienes de Interés Cultural, son responsabilidad de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

La intervención involucra la adecuación, adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 400 kVA, la cual pretende suplir las necesidades de energía toda vez que se presenten fallas en el sistema de fluido eléctrico, problema constante que se presenta con el operador de energía de la costa norte de Colombia, -Eelctricaribe-, y que es de conocimiento público.

En tal sentido, el día 29 de julio de 2020, se redacta Oficio No. DESAJBAC20-294 de asunto “Información sobre Intervenciones Mínimas inmuebles BIC” remitido a la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, la Doctora María Teresa Fernández comunicando sobre estas actividades, enviado vía correo electrónico el día 4 de agosto del presente año.

De la misma manera, se le informa al Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, el Doctor Alberto Escovar Wilson – White sobre estas intervenciones a través de del oficio No. DESAJBAC20-313 enviado vía correo electrónico el día 20 de agosto.

Así se da cumplimiento a la responsabilidad que le atañe a esta Dirección sobre informar de las intervenciones a realizar, descritas en la resolución antes mencionada.

ANEXOS:

- -DESAJBAC20-294 Información sobre Intervenciones Mínimas inmuebles BIC.
- -Copia de correo electrónico enviado a Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo remitiendo oficio No. DESAJBAC20-294.
- -DESAJBAC20-313 Información sobre Intervenciones Mínimas inmuebles BIC.
- .-Copia de correo electrónico enviado a Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura remitiendo oficio No. DESAJBAC20-313.

Seguidamente mediante Oficio DESAJBAC20-319 del 21 de agosto de 2020; suscrito por el servidor ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, en su condición de Profesional Universitario Grado 11 y Jefe Área de Mantenimiento de Infraestructura Física y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, da alcance sobre la obra civil y eléctrica relacionada a la instalación de planta eléctrica de 400kVa en Telecom donde expone de manera detallada sobre la instalación enviando planos y ubicación de la planta eléctrica .

2- Al estudiar el contenido del oficio DESAJBAC20-319 del 21 de agosto de 2020, esta Corporación, considero prudente comunicar los planos y la ubicación de la planta eléctrica ante Secretaria de Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de la ciudad de Barranquilla y al Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio y Memoria, lo anterior, fue puesto bajo su conocimiento mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020.

A través de correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Ingeniera Kelly de Armas, nos informa que por correos electrónicos de la fecha remitió la comunicación ordenada en párrafo anterior, a los entes señalados, con la finalidad de informan sobre el alcance de las obras a realizar en el Antiguo Edificio Telecom en relación a la instalación de la planta eléctrica de 400kVa.

3- De igual forma esta Corporación observó sobre la pertinencia de aclarar si el objeto de la solicitud de autorización de contrato recae sobre la *adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración, y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 300 KVA o de 400 KVA en el Edificio Telecom de Barranquilla.*

Lo anterior considerando que en documentos anexos como el de Estudios Previos, CDP 4120 de fecha mayo 30 de 2020 y oficio DESAJBAC20-315 del 20 de agosto de 2020, la Dirección Seccional de Administración Judicial hace mención de una planta eléctrica de 400 KVA, es por ello, se solicitó aclaración a la Ingeniera Kelly De Armas, adscrita a la DESAJ, vía comunicación telefónica del día 31 de octubre de 2020 con la finalidad que aclarara el particular.

Con base en lo señalado, el Dr. Carlos Guzmán Herrera, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, mediante Oficio DESAJBAC20-330 de fecha septiembre 1 de 2020, donde aclara que:

Si bien dentro del objeto contractual señalado en el estudio previo y en el asunto del oficio anteriormente mencionado se hace referencia a una planta eléctrica de 300kVa, se hace la salvedad que en realidad se pretende adquirir una planta eléctrica de 400kVa tal como se indica en las especificaciones técnicas, presupuesto presentado en la documentación y oficios enviados con posterioridad dando respuesta a sus inquietudes al respecto.

Colorario con lo anterior, esta Corporación solicitó al Director Seccional que la aclaración expuesta en relación con el número de kVA, se haga extensible en los documentos de estudio previo, solicitud de autorización y todo aquel en el cual se hubiese incurrido en el error de transcripción.

Con base en lo señalado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, mediante Oficio DESAJBAC20-331 adiado el 1 de septiembre de 2020, señala:

(...)

Teniendo en cuenta lo señalado en el Oficio No. DESAJBAC20-330 remitido a su despacho, sobre el error involuntario en que se incurrió al momento de digitar el objeto contractual del proceso en cuestión, me permito realizar la corrección del mismo de la siguiente manera:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración, y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 400 KVA para el Edificio Telecom de Barranquilla. (Negrilla Nuestra)

Y anexa las correcciones en cada uno de los estudios y documentos que fueron aportados como anexos a la solicitud de autorización.

4- Finalmente, esta Corporación mediante oficio CSJATO20-1064 del 2 de septiembre de 2020 solicita se corrija o se aclare sobre lo consignado en el Documento Técnico punto 2.1. sobre el Alcance de la Contratación donde señalan un valor superior al señalado en el oficio de solicitud de aprobación para contratar y el establecido en el CDP distinguido con el No. 4120 de fecha 30 de mayo de 2019 que ameritaba integrarse en el Documento de Estudios Previos.

Con relación al anterior requerimiento la DESAJ remitió correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2020, donde allega los documentos que aporta como soporte a las solicitudes, con las correcciones del caso, en especial el Documento Técnico reseñado en párrafo anterior.

Una vez aclarada los aspectos enunciados, esta Corporación procedió al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3° LEAJ- Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo PSAA12 – 9256 del 16 de febrero de 2012, Salvo modificación al Numeral 7 Artículo primero que hizo el artículo 8 del Acuerdo PCSJA19-11339/ 2019
- Acuerdo PCSJA19-11339 /16 de julio de 2019
- Resolución Número 0983 mayo 20 de 2010 del Ministerio de Cultura
- Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 /16 de julio de 2019 por el cual se reglamenta la autorización a la que se refiere los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones expedidas en materia de delegación en contratación por el Consejo Superior de la Judicatura reglamenta en su artículo segundo dispone que la autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Según lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Seccional de Administración Judicial formule la solicitud, debe contener los aspectos que se relacionada en el cuadro siguiente:

INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO

<p>Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla</p>	<p>Se encuentra descrito en los anexos allegados dentro del Oficio DESAJBAO20-1281 del 3 de julio de 2020, y de igual forma a folio 2 del documento de estudio previo.</p>
<p>A) Justificación de la necesidad de la contratación</p>	<p>Documento de Estudio Técnico – Versión 1 de fecha abril de 2020.</p>
<p>B) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>Para estos efectos: (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar. (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.</p>	<p>Ver Estudio Técnico presentado dentro del presente trámite.</p> <p>De igual forma se señala en el Documento Técnico No. DT2020-28: <i>Los recursos en la presente vigencia del 2020 para el proyecto, fueron aprobados mediante el acuerdo referido y situados a esta seccional con la RESOLUCIÓN No. 0587 15 ABR. 2020 Por la cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial expedida por el Director Ejecutivo.</i></p>
<p>C) Valor de la contratación asciende a la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL \$ 398.279.988.00 equivalente a 453.72 SMLV incluidos impuestos y contribuciones de ley.</p> <p>i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector.</p> <p>Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.</p> <p>(ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.</p>	<p>Para el año 2020, se cuenta con el CDP 4120 de fecha mayo 30 de 2020 por valor de \$398.279.988 destinado para Amparar la contratación de la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 400. KVA para el Edificio de Telecom en Barranquilla. Solicita Coordinación Administrativa</p>
<p>D) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.</p> <p>E) Cronograma estimado para la gestión contractual.</p> <p>F) Anexos:</p> <p>(i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas. (se aportó)</p> <p>(ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización. (se aportó)</p> <p>Se aportaron en los anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i) Documentos de Estudio Previos –Versión 1. ii) Documento Técnico No. DT2020-28 iii) El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. iv) Oficio DESAJBAC20-315 de agosto 20 de 2020, por medio de la cual se da respuesta a Oficio CSJATO20-697 solicitando 	<p>Se hizo descripción en documentos adjuntos y estudios previos</p> <p>E) Se aportó cronograma</p> <p>Anexo:</p> <p>(i) El CDP 4120 de fecha mayo 30 de 2020 por valor de \$398.279.988 destinado para Amparar la contratación de la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 400. KVA para el Edificio de Telecom en Barranquilla.</p>

<p>cumplimiento de la Resolución Número 0983 de mayo 20 de 2010 del Ministerio de Cultura.</p> <p>v) Oficio DESAJBAC20-294 de agosto 3 de 2020, por medio de la cual se Informa sobre Intervenciones Mínimas inmuebles BIC a la Secretaria de Cultura del Distrito de Barranquilla</p> <p>vi) Oficio DESAJBAC20-313 de agosto 20 de 2020, por medio de la cual se Informa sobre Intervenciones Mínimas inmuebles BIC al Ministerio de Cultura.</p> <p>vii) Oficio DESAJBAC20-319 de agosto 21 de 2020, por medio de la cual se da Alcance de la obra civil y eléctrica relacionada a la instalación de planta eléctrica de 400kVa en Telecom</p> <p>viii) Copia Correos Electrónicos de fecha 31 de agosto de 2020 dirigidos a Secretaria de Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de la ciudad de Barranquilla y al Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio y Memoria,</p> <p>ix) Oficio DESAJBAC20-330 de septiembre 1 de 2020, por medio de la cual se aclara que el contrato versa sobre la instalación de planta eléctrica de 400kVa en Telecom</p> <p>x) Oficio DESAJBAC20-331 de septiembre 1 de 2020, por medio de la cual extiende la aclaración en los documentos anexos a la solicitud de autorización sobre la instalación de planta eléctrica de 400kVa en Telecom</p> <p>xi) Correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2020 donde aclara el numeral 2.1. del Documento Técnico</p>	
---	--

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla manifiesta que la presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, le asiste el deber de proveer a los diferentes Despachos Judiciales de los bienes y servicios que permitan desempeñar sus funciones, como lo son el servicio de acueducto y energía.

En lo referente a la energía eléctrica, se presenta a tener en cuenta las continuas fallas en el sistema de fluido eléctrico en la ciudad de Barranquilla, que a su vez implican cortes

permanentes en el sistema eléctrico, situación ésta que ha venido afectando la continuidad del desarrollo normal de los diferentes despachos judiciales que laboran en el edificio de Telecom, que se han venido perjudicando por la deficiencia en el fluido eléctrico, en ocasiones afectando implementos de trabajo tales como impresoras, ordenadores y otros elementos de oficina. Se precisa adquirir dos plantas de emergencia que suplan las necesidades de energía.

Así las cosas, reitera la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla se hace necesario contratar la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica, con el fin de evitar situaciones críticas en la prestación del servicio en los Despachos Judiciales del Edificio de Telecom, que puedan ser ocasionadas por la falla de energía.

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

OBJETO DEL CONTRATO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

El objeto es contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración, y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 400 KVA para el Edificio Telecom de Barranquilla.

PLAZO

Que el presente contrato tendrá un plazo de ejecución del contrato el cual será de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal, aprobación de la garantía y desembolso del anticipo.

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL \$398.279.988.oo equivalente a 453.72 SMLV incluidos impuestos y contribuciones de ley.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
4120	2020-05-30	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	2	\$ 398,279,988

Esta Corporación observa que el tema presupuestal respecto a la destinación del CDP distinguido con el No. 4120 de fecha 30 de mayo de 2019, tienen por objeto amparar la contratación de la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 400. KVA para el Edificio de Telecom en Barranquilla. Solicita Coordinación Administrativa

CONCORDANCIA CON LAS POLITICAS DE CONTRATACION FIJADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Respecto a este criterio, este Consejo verificó la solicitud, la cual se encuentra enmarcada en el cumplimiento de los lineamientos estatuidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2019–2022 y responde a dos pilares; estratégicos el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. Indica, además, La contratación responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial de 2019 – 2022.

De otro lado, tratándose de un proyecto de inversión, y conforme a lo reglado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 se debe indicar la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del

proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.

Adicionalmente, se mencionó que el Consejo Superior de la Judicatura, aprobó mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 31 de diciembre de 2019 “Por el que se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial vigencia 2020” que en su artículo 1.º dice “Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020, por valor de \$449.675.529.788, de los cuales se aprobaron para mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional por \$ 66.885.340.545.oo.

Seguidamente, mediante Acuerdo PCSJA20-11520 17 de marzo de 2020 “Modificar la distribución de los recursos presupuestales entre las direcciones seccionales de administración judicial y el nivel central, del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la Unidad de Infraestructura Física de la Rama Judicial, contenida en el marco lógico que soporta el Plan de Inversiones de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA19-11474 de 2019”, asignándole al Atlántico la suma de \$ 4.000.000.000.oo.

En el escrito de Documento Técnico No. DT2020-28, el Director Seccional de Administración Judicial señala que Los recursos en la presente vigencia del 2020 para el proyecto, fueron aprobados mediante el acuerdo referido y situados a esta seccional con la RESOLUCIÓN No. 0587 15 ABR. 2020 Por la cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial expedida por el Director Ejecutivo.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Según el Artículo 3.º del Acuerdo PCSJA19-11339 citado, respecto al alcance de la autorización ella se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la judicatura y en todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Si bien existe delegación a los Consejos Seccionales conforme al artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 /16 de julio de 2019 para los contratos afecten el rubro de inversión en cuantía entre 100 y 1.500 SMLMV cuando la suscripción del contrato corresponde los Directores Seccionales de Administración Judicial, se reitera que en todo caso la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial, conforme a los lineamientos del artículo tercero del Acuerdo en referencia y en lo referente a la supervisión e interventoría cuando esta sea necesaria, rige el artículo noveno del mismo reglamento referido.

RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORÍA

Respecto a la responsabilidad de la auditoría rige lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 que dice:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ARTÍCULO 10.º RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL. *La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura. Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad – SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.*

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Por tal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoría realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.”

DELEGACION

Que el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispone:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. *Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía de 453.72 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Antes de proceder a autorizar la presente solicitud, es necesario señalar que en lo que respecta al Plan de Austeridad del Gasto, señalado por el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, esta Seccional no estaría en contravía con sus disposiciones debido que el artículo 3 señala: “(...) *Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*” Se reitera que esta Seccional dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano idóneo para realizar las actividades de instalación de la planta eléctrica, toda vez que estas actividades requieren de personal certificado para realizar dichas actividades. En el evento que esta Dirección se sustraiga del deber de contratar la ejecución de estas actividades y asigne al personal contratista de mantenimiento esta obra, dejaría al azar la correcta las instalaciones eléctricas del edificio Telecom y así se evidenció en las justificaciones de la contratación. Además, se hizo énfasis en la necesidad de contratar la instalación de dicha planta para el ejercicio de las actividades jurisdiccionales.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de Oficina de Mantenimiento, Ing. Alfredo Hadechni, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración, y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 400 KVA para el Edificio Telecom de Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato para la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración, y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de 400 KVA para el Edificio Telecom de Barranquilla, hasta la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL \$398.279.988.00 equivalente a 453.72 SMLV incluidos impuestos y contribuciones de ley, de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos reglamentarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoría respecto a la presente autorización, a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada.